

**ESPECIFICACIONES TÉCNICAS****ADQUISICIÓN DE OVEROLES TÉRMICOS PARA LOS SERVIDORES OPERATIVOS DE LA UNIDAD TERRITORIAL CUSCO DEL PROGRAMA NACIONAL DE ASISTENCIA SOLIDARIA PENSIÓN 65****1. UNIDAD O ÁREA QUE REQUIERE LA ADQUISICIÓN**

Unidad Territorial de Cusco del Programa Nacional de Asistencia Solidaria Pensión 65.

2. DENOMINACIÓN DE LA CONTRATACIÓN

Adquisición de Overoles Térmicos para los servidores operativos que realizan trabajos en la Unidad Territorial de Cusco del Programa Nacional de Asistencia Solidaria Pensión 65.

3. BASE LEGAL

- Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas.
- Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2025-EF.
- Ley N° 32185, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025.
- Ley 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo y su Reglamento (Decreto Supremo N° 005-2012-TR)

4. OBJETO DE LA CONTRATACIÓN

Adquirir overoles térmicos, para los servidores que tienen asignado motocicletas en la Unidad Territorial Cusco del Programa Nacional de Asistencia Solidaria Pensión 65, afin de que puedan contar con una vestimenta apropiada para zonas geográficas en frio extremo para realizar las funciones de ejecución de procesos de afiliación, notificación, verificación de supervivencia y transferencia monetaria a los usuarios, orientación, acompañamiento a los usuarios del Programa Nacional de Asistencia Solidaria Pensión 65 de forma eficiente y segura.

4.1. Objetivo General:

Cumplir lo que estipula el artículo 60 de la Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, que señala que el empleador proporciona a los servidores equipos de protección personal adecuados, según el tipo de trabajo y riesgos específicos presentes en el desempeño de sus funciones, cuando no se puedan eliminar en su origen los riesgos laborales o sus efectos perjudiciales para la salud y este verifica el uso efectivo de los mismos. En ese sentido, se proporcionará los equipos de protección personal a los/as servidores/as que realizan trabajos en campo a nivel nacional en el Programa.

pensión65
tranquilidad para más personas

Firmado digitalmente por BRAVO
SANTOS Soraida FAU
20547960051 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 02.12.2025 15:16:53 -05:00

5. ACTIVIDAD DEL POI:

	Código	Denominación
Actividad Presupuestal	5004143	Afiliación y Verificación de Requisitos
Actividad Operativa	C0011. 0106536	Afiliación y Verificación de Requisitos- Cusco

6. ANTECEDENTES

Mediante DS N° 081-2011-PCM, de fecha 19 de octubre de 2011, se creó el Programa Nacional de Asistencia Solidaria Pensión 65 con la finalidad de otorgar subvenciones económicas a los adultos mayores en condición de extrema pobreza a partir de los 65 años de edad que cumplan con los requisitos establecidos en dicha norma.

El Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social-MIDIS, a través del Programa Nacional de Asistencia Solidaria Pensión 65, se ha propuesto conseguir que el Estado y la sociedad prioricen la atención integral de los adultos mayores en vulnerabilidad y lograr con ello la expansión de las iniciativas orientadas a atender y proteger a esta población a fin de que vivan un envejecimiento con dignidad.



La Dirección Ejecutiva como máxima autoridad ejecutiva y administrativa tiene a su cargo la decisión estratégica, conducción y supervisión de la gestión del Programa, a efectos de coordinar la implementación de las políticas institucionales de acuerdo con el Artículo 9° del Manual de Operaciones del Programa Nacional de Asistencia Solidaria Pensión 65, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 273-2017-MIDIS; en el que se establecen las Funciones de la Dirección Ejecutiva.

Mediante la Ley N° 32185, de fecha 11 de diciembre de 2024 se autorizan Transferencias de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2025 a favor del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, cuyo objeto es financiar el incremento de cobertura de las intervenciones orientadas a la protección social correspondiente al Programa Nacional de Asistencia Solidaria – Pensión 65.

7. FINALIDAD PÚBLICA

La finalidad de la adquisición de los overoles térmicos permitirá dotar de una adecuada protección al personal de la Unidad Territorial de Cusco que se desplazan en motocicletas en zonas con más de 1,000 y 4,000 metros sobre el nivel del mar, debido a las inclemencias climáticas en zonas geográficas por frío extremo, según lo señalado en el artículo 60 de la Ley 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, establece que el empleador proporciona a los servidores equipos de protección personal, según el tipo de trabajo y riesgos específicos presente en el desempeño de sus funciones, cuando no se puedan eliminar en su origen los riesgos laborales o sus efectos perjudiciales para la salud, este verifica el uso efectivo de los mismos.

pensión65
tranquilidad para más peruanos

Firmado digitalmente por BRAVO
SANTOS Soraida FAU
20547960051 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 02.12.2025 15:17:05 -05:00

8. CARACTERÍSTICAS Y DESCRIPCIÓN DEL BIEN:

ITEM N°	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	U/M
01	Overoles Térmicos	12	Unidad

8.1. Características Técnicas

Descripción	OVEROL (MAMELUCO) térmico impermeable, a fin de evitar el paso de la humedad agua y otros líquidos. (Taslan). Acolchado interior con Thinsulate, fibra nacional o térmico aluminizado, para la protección del frío. Forro interior con tela polar micropolar.
Color	Rojo (Pantone 485 C).
Protección	hasta -40 C.
Prenda	Resistente, flexible respirable lavable, con broches reforzados en bolsillo, costuras y cierres de calidad.
Bordados	Primer Logotipo: Bordado parte delantera derecha a full color con letras "Perú, Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social" de 10 cm de ancho y 2 cm de altura de la prenda con pelón soluble. Segundo logo: Bordado parte delantera izquierda en letras minúsculas pensión65, de 10.cm y 2cm de altura, en la parte inferior la frase "tranquilidad para más peruanos", todo el bordado con hilo de color blanco. Tercer Logo: Bordado en la espalda a full color, con letras "Perú, Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social" de 20 cm de ancho y 4.cm altura, los bordados van con pelón soluble.
Cuello	alto tipo sport.
Cintura y puño	cerrado con elástico.
Bolsillos	02 bolsillos en pecho tipo cargo, 02 bolsillos laterales en diagonal simples en la parte delantera del pantalón, 02 bolsillos posteriores en la parte posterior del pantalón tipo parche con broche y/o cierre.
Cinta reflexiva microesferas	Ancho de la cinta reflectiva: 5 cm (+/-5%) o 2 pulgadas. Dos (02) cintas en contorno de las piernas, Dos (02) cintas en el contorno de las mangas, dos cintas en contorno de abdomen y 01 cinta en cada hombro continuado en la parte posterior del mismo. (según diseño imagen referencial), distancia entre cintas reflectivas: 5.00 cm (+/-5%). la cinta reflectiva debe contar con 355 de algodón -65% de poliéster, color gris plata, 500cd/lux/m2 coeficiente de retrorreflexión.

Imagen referencial**Tallas de los overoles.**

M	L	XL	Total
4	5	3	12

CONSIDERACIONES PARA LA ENTREGA DE LA MUESTRA.

El proveedor, presentará una muestra en talla "M" de la prenda en un plazo máximo de hasta 03 días calendario, contados a partir de la notificación de la orden de compra, será entregados en la Sede Central del Programa Nacional de Asistencia Solidaria Pensión 65, sito en Juan de Arona N° 151 (Piso 8)-San Isidro-Lima-Lima, en el horario de oficina de lunes a viernes de 09:00am a 4:00pm, a la Unidad de Recursos Humanos.

9. PRESTACIONES ACCESORIAS A LA PRESTACIÓN PRINCIPAL

No aplica

10. REQUISITOS MÍNIMOS QUE DEBE CUMPLIR EL CONTRATISTA

- Persona natural o jurídica.
- Tener RUC Activo y Habido.
- Tener RNP vigente.
- Tener Código Interbancario – CCI.
- No estar Inhabilitado para contratar con el Estado.
- No estar incurso en los impedimentos de ser proveedor y/o contratista según la Ley de Contrataciones del Estado y sus modificatorias.

pensión65
tranquilidad para más peruanos

Firmado digitalmente por BRAVO
SANTOS Soraida FAU
20547960051 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 02.12.2025 15:17:15 -05:00

Experiencia

- El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a S/. 5,000.00 (Cinco Mil con 00/100 Soles), por la venta de bienes iguales o similares al objeto de la contratación, durante los cinco (5) años anteriores a la fecha de presentación de ofertas.
- Experiencia en venta y/o confección y/o fabricación de ropa los uniformes de faena (chaqueta,) así como de prendas de vestir: Polos, blusas, camisas, faldas, pantalones, buzos, casacas, chalecos, pijamas, poleras, sacos, ternos, vestidos, overoles, chaquetas, shorts. sombreros, gorros (De tela tejida).



Acreditación: La experiencia del postor en la especialidad se acreditará con copia simple de (i) contratos u órdenes de compra, y su respectiva conformidad o constancia de prestación; o (ii) comprobantes de pago cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente, con voucher de depósito, nota de abono, reporte de estado de cuenta, cualquier otro documento emitido por Entidad del sistema financiero que acredite el abono o mediante cancelación en el mismo comprobante de pago; correspondientes a un máximo de diez (10) contrataciones.

11. SEGUROS

No Aplica.

12. PLAZO DE ENTREGA DEL BIEN

La entrega final de los bienes se realizará en un plazo máximo de hasta 10 días calendario, contados a partir del día siguiente de aprobada la muestra.

13. LUGAR DE ENTREGA DEL BIEN

Los bienes materia del presente proceso de compra deberán de ser entregados a la Sede Central del Programa Nacional de Asistencia Solidaria Pensión 65, sito en Juan de Arona N° 151 (Piso 8)-San Isidro-Lima-Lima, en el horario de oficina de lunes a viernes de 09:00am a 4:00pm. previa coordinación vía correo electrónico tcalle@pension65.gob.pe del responsable del almacén del Programa Nacional de Asistencia Solidaria Pensión 65.

14. PRODUCTO A OBTENER (ENTREGABLE)

No Aplica.

15. GARANTÍA COMERCIAL

La garantía debe ser no menor de doce (12) meses sobre cualquier defecto de fábrica y/o materia prima deterioros u otra naturaleza que se detecten en los bienes, contados a partir de la fecha de conformidad del bien recibido. Dicha garantía cumple el reemplazo de las llantas en un plazo máximo de 72 horas de haberse notificado al contratista.

16. VERIFICACIÓN TÉCNICA DE LAS CONTRATACIONES

La verificación del bien estará a cargo de la Unidad de Recursos Humanos.

17. CONFORMIDAD DEL BIEN

- La recepción del bien estará a cargo del almacén de la Unidad de Administración del Programa Nacional de Asistencia Solidaria Pensión 65.
- La Conformidad de los bienes será otorgada por la Jefatura de la Unidad Territorial Cusco, quién verificará la calidad, alcances y cumplimiento de las condiciones solicitadas en las Especificaciones Técnicas, en un plazo máximo de siete (07) días de producida la recepción de los bienes en la Unidad Territorial Cusco, según el Artículo 144° del RLCP.



Firmado digitalmente por BRAVO
SANTOS Soraida FAU
20547960051 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 02.12.2025 15:17:26 -05:00

18. FORMA DE PAGO

El pago se realiza de conformidad con lo establecido en el Artículo 67 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas.

La entidad paga las contraprestaciones pactadas a favor del contratista dentro de los diez (10) días hábiles siguientes de otorgada la conformidad por parte del área usuaria y es prorrogable, previa justificación de la demora, por cinco días hábiles.

La entidad realiza el pago de la contraprestación pactada a favor del contratista en soles, en único pago, luego de la recepción formal y completa de la documentación correspondiente, según lo establecido en el artículo 144 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF.

Para efectos del pago de las contraprestaciones ejecutadas por el contratista, la entidad debe contar con la siguiente documentación:



- Copia del Contrato y/u Orden de Compra
- Guía de Remisión
- Factura
- Conformidad de la entrega de los bienes

19. PENALIDAD POR MORA

En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto de la contratación, PENSIÓN 65 le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso. La penalidad se aplica automáticamente y se calcula de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto vigente}}{F \times \text{plazo vigente en días}}$$

Donde F tiene los siguientes valores:

Para bienes y servicios: F = 0.40

Tanto el monto como el plazo se refieren, según corresponda, al monto vigente de la contratación o ítem que debió ejecutarse o, en caso que estos involucraran obligaciones de ejecución periódica o entregas parciales, a la prestación individual que fuera materia de retraso.

Asimismo, son aplicables las disposiciones correspondientes a las penalidades establecidas en los Artículos 119° y 120° del Reglamento de la Ley General de Contrataciones Públicas N° 32069, aprobado con Decreto Supremo N° 009-2025-EF.



De conformidad al numeral 119.2 del artículo 119 del Reglamento de la Ley General de Contrataciones Públicas N° 32069, aprobado con Decreto Supremo N° 009-2025-EF, **“La suma de la aplicación de las penalidades por mora y de otras penalidades no debe exceder el 10% del monto vigente del contrato o, de ser el caso, del ítem correspondiente.”**

Firmado digitalmente por BRAVO
SANTOS Soraida FAU
20547960051 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 02.12.2025 15:17:50 -05:00

20. OTRAS PENALIDADES (De corresponder)

No Aplica.

21. MEDIDAS DE CONTROL DURANTE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL

- Áreas que coordinan con el proveedor: Unidad de Recursos Humanos
- Áreas responsables de las medidas de control: Unidad de Recursos Humanos
- Áreas que brindarán la conformidad: Unidad de Territorial de Cusco.

22. GESTIÓN DE RIESGOS

LAS PARTES realizan la gestión de riesgos de acuerdo con lo establecido en el presente contrato y los documentos que lo conforman, a fin de tomar decisiones informadas, aprovechando el impacto de riesgos positivos y disminuyendo la probabilidad de los riesgos negativos y su impacto durante la ejecución contractual, considerando la finalidad pública de la contratación

23. RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA POR CALIDAD OFRECIDA Y VICIOS OCULTOS

Condición obligatoria. El contratista es el responsable por la calidad ofrecida y por los vicios ocultos del servicio ofertados por un plazo no menor de un (1) año contado a partir de la conformidad otorgada por el Programa PENSIÓN 65.

**24. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN.**

El proveedor/contratista acepta expresamente que no llevará a cabo acciones que están prohibidas por las leyes locales u otras leyes anticorrupción. Sin limitar lo anterior, el proveedor/contratista se obliga a no efectuar algún pago, ni ofrecerá o transferirá algo de valor, a un funcionario o servidor público o a cualquier tercero relacionado con el servicio aquí establecido de manera que pudiese violar las leyes locales u otras leyes anticorrupción, sin restricción alguna.

En forma especial, el proveedor/contratista declara con carácter de declaración jurada que no se encuentra inmerso en algún proceso de carácter penal vinculado a presuntos ilícitos penales contra el estado peruano, constituyendo su declaración, la firma del mismo en la Orden de Compra de la que estas Especificaciones Técnicas forman parte integrante.

25. COMPROMISO ANTISOBORNO

El proveedor, no debe ofrecer, negociar o efectuar cualquier pago, objeto de valor o cualquier dádiva en general, o cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al contrato, que pueden constituir un incumplimiento a la ley, tales como robo, fraude, cohecho o tráfico de influencias, directa o indirectamente, o a través de socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas, en concordancia a lo establecido en la normativa vigente. Asimismo, el proveedor se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participantes, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas.

De la misma forma, el proveedor se compromete a comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviere conocimiento; así también, en adoptar medidas técnicas, prácticas, a través de canales dispuestos por el Programa. El proveedor es consciente que, de no cumplir con lo anteriormente expuesto, se someterá a la resolución del servicio o bien contratado y a las acciones civiles y/o penales que el Programa pueda accionar, constituyendo su declaración, la firma de este en la Orden de Compra de la que estas Especificaciones Técnicas forman parte integrante.

pensión65
tranquilidad para más peruanos

Firmado digitalmente por BRAVO
SANTOS Soraida FAU
20547960051 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 02.12.2025 15:34:49 -05:00

El contratista declara conocer los compromisos antisoborno del Programa Nacional de Asistencia Solidaria – Pensión 65, el cual se establece en su Política del Sistema de Gestión Integral que se encuentra disponible en el portal web de PENSION 65: <https://cdn.www.gob.pe/uploads/document/file/2107892/2093020-politica-del-sistema-de-gestion-integral%282%29.pdf?v=1737480521>

26. MATERIAL DE ORIENTACIÓN PARA DENUNCIAR ACTOS DE CORRUPCIÓN / SOBORNO EN LOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN

En el Programa Nacional de Asistencia Solidaria (PNAS) – Pensión 65, promovemos la ética e integridad de la función pública, por lo que, si conoces de algún acto de corrupción o soborno ejercido por un/a servidor/a del PNAS-Pensión 65, comunícanos tu denuncia ingresando de manera virtual a la Plataforma Digital Única de Denuncias del Ciudadano <https://denuncias.servicios.gob.pe/> o para temas de denuncias por soborno a: https://docs.google.com/forms/d/e/1FAIpQLSel3LRxAJegUG4vInZ2dRiCvezEYZr ceGzIZ_mu aOocDU2sg/viewform

También puede visualizar ejemplo y tener una guía para elaborar una denuncia: <https://drive.google.com/file/d/1DrvvhxU8D38tC40qxGnw41vpoRxq6BPD-/view?usp=sharing>



27. CLÁUSULA DE CONFIDENCIALIDAD

EL PROVEEDOR, deberá mantener y guardar estricta reserva y absoluta confidencialidad sobre las características, términos y condiciones del contrato de servicio, incluyendo información objeto de derecho de autor, patentes, técnicas, modelos, invenciones, know – how, proceso, algoritmos, programas, ejecutables, investigaciones, detalles de diseño, información financiera, lista de clientes inversionistas empleados, relaciones de negocio y contractuales, pronósticos de negocios, planes de mercadeo y cualquier información revelada sobre terceras personas. EL PROVEEDOR se compromete a respetar y aplicar en la ejecución del servicio, las políticas, procedimientos, estándares y controles de seguridad de la información establecidos por EL CONTRATANTE, los mismos que declara conocer y aceptar. EL PROVEEDOR deberá proteger los activos de información del CONTRATANTE, asimismo EL PROVEEDOR deberá respetar las políticas de acceso no autorizado, pérdida, modificación y/o destrucción, falsificación, robo, uso indebido y/o divulgación de los activos de información del CONTRATANTE.

EL PROVEEDOR se obliga a mantener y a guardar estricta reserva y absoluta confidencialidad por sus miembros autorizados de su equipo de trabajo todos los documentos e información del CONTRATANTE a los que tenga acceso en ejecución del contrato de servicio. Se entiende que la obligación asumida por EL PROVEEDOR está referida no solo a los documentos e información señalados como “confidenciales” sino a todos los documentos e informaciones que en razón del contrato o vinculado con la ejecución del mismo, pueda ser conocida por cualquier medio por EL PROVEEDOR. En consecuencia, EL PROVEEDOR deberá abstenerse de divulgar tales documentos, conversaciones, acuerdos de reuniones y comentarios que como parte de la función son de uso conocimiento, sea en forma directa o indirecta.

De igual manera se compromete a cumplir con: la Política de Gestión Integral en temas relacionados al sistema de gestión de la calidad, gestión antisoborno y gestión de la seguridad de la Información; así como, las demás normas y leyes correspondientes a dichos temas mencionados.

En caso de que incumpliera con cualquiera de las obligaciones estipuladas en el presente acuerdo, el PNAS – Pensión 65, está autorizado a iniciar todas las acciones judiciales o extrajudiciales necesarias para resarcir del perjuicio, y la obligación de confidencialidad perdurará mientras la información conserve las características para considerarse Confidencial.

28. CLÁUSULA DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

El proveedor declara expresamente conocer los alcances de la Ley N° 29733, Ley de Protección de Datos Personales, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 003-2013- JUS, por lo que asume las responsabilidades que puedan corresponderle derivadas de la legislación vigente sobre protección de datos de carácter personal. La información proporcionada por la institución al PROVEEDOR a través de cualquier medio no tiene efectos legales de cesión de datos. Únicamente, constituye el simple acceso a los mismos como elemento necesario para brindar el servicio materia del presente contrato.

pensión65
tranquilidad para más peruanos

Firmado digitalmente por BRAVO
SANTOS Soraida FAU
20547960051 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 02.12.2025 15:35:01 -05:00

El PROVEEDOR se obliga a mantener en estricta reserva y absoluta confidencialidad todos los documentos, base (banco) de datos, que contengan información personal de usuarios, proveedores, y/o empleados de cualquiera de las partes. Esta información no podrá ser utilizada para fines distintos a los necesarios para la prestación del servicio objeto del presente contrato, ni podrá ser entregada o cedida, parcial o totalmente, a terceras personas ajenas a esta relación contractual.

29. DECLARACIÓN JURADA DE INTERÉS

En el marco de lo establecido en el art. 3 de la Ley N.º 31227 “ Ley que transfiere a la Contraloría General de la República la competencia para recibir y ejercer el control, fiscalización y sanción respecto a la declaración jurada de intereses de autoridades, servidores y candidatos a cargos públicos”, y el artículo 8 del Reglamento aprobado por Resolución de Contraloría N.º 158-2021-CG, el contratista, en su calidad de sujeto obligado, debe cumplir bajo responsabilidad con la presentación de la Declaración Jurada de intereses conforme a los plazos y disposiciones contenidas en dichas normas legales.

30. RESOLUCIÓN DE CONTRATO POR INCUMPLIMIENTO

Cualquiera de las partes puede resolver, total o parcialmente, el contrato en los siguientes supuestos:

- a) Caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite la continuación del contrato.
- b) Incumplimiento de obligaciones contractuales, por causa atribuible a la parte que incumple.
- c) Por la acumulación del monto máximo de la penalidad por mora o por el monto máximo para otras penalidades, en la ejecución de la prestación a su cargo.
- d) Hecho sobreviniente al perfeccionamiento del contrato, de supuesto distinto al caso fortuito o fuerza mayor, no imputable a ninguna de las partes, que imposibilite la continuación del contrato.
- e) Por incumplimiento de la cláusula anticorrupción.
- f) Por la presentación de documentación falsa o inexacta durante la ejecución contractual.
- g) Configuración de la condición de terminación anticipada establecida en el contrato, de acuerdo con los supuestos que se establezcan en el reglamento para su aplicación
- h) Desaparición de la necesidad, debidamente justificada por el área usuaria.
- i) Por mutuo acuerdo entre las partes.

Asimismo, es aplicable las disposiciones correspondientes **Procedimiento de resolución de contrato** descrito en el artículo 122° del Reglamento de la Ley General de Contrataciones Públicas.

31. CLÁUSULA DE CUMPLIMIENTO

Son causales de resolución de contrato la presentación con información inexacta o falsa de la Declaración Jurada de Prohibiciones e Incompatibilidades a que se hace referencia en la Ley de prevención y mitigación del conflicto de intereses en el acceso y salida de personal del servicio público. Asimismo, en caso se incumpla con los impedimentos señalados en el artículo 5 de dicha ley se aplicará la inhabilitación por cinco años para contratar o prestar servicios al Estado, bajo cualquier modalidad.

32. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIA

Todos los conflictos que se deriven de la ejecución e interpretación de la presente contratación, son resueltos mediante trato directo, conciliación y/o acción judicial, según lo establecido en el artículo 224 del Reglamento de la Ley General de Contrataciones Públicas

33. GASTOS POR DESPLAZAMIENTO

No aplica

Firma y Sello del Área Usuaria

Firmado digitalmente por BRAVO
SANTOS Soraída FAU 20547960051
soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 02.12.2025 15:17:40 -05:00